

**MESA DE VEEDURÍA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
(MINERD)**



***"INFORME TRIMESTRAL"***

**Miembros de la Mesa de Veeduría:**

- Iniciativa Dominicana por una Educación de Calidad, IDEC
- Acción Empresarial por la Educación, EDUCA
- Asociación Dominicana de Profesores, ADP
- Conferencia del Episcopado Dominicano.
- Asociación de Instituciones Educativas Privadas, AINEP
- Consejo Dominicano de Unidad Evangélica, CODUE
- Iglesias Cristianas No Católicas
- Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, DIGEIG  
(invitado permanente)

Santo Domingo, República Dominicana  
3 de septiembre del año 2021.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
RELATO CRONOLÓGICO.....	4
REGLAMENTO INTERNO DE LA MESA DE VEEDURÍA.....	5
COMUNICACIONES Y REQUERIMIENTOS.....	7
• INFORME TRIMESTRAL DE VEEDURÍA (MINERD).....	8
• INFORME TRIMESTRAL DE VEEDURÍA (DGCP).....	9
• REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.....	14
• SOLICITUD DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.....	15
• REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.....	17
• SEGUIMIENTO PNUD Y RECEPCIÓN DE EQUIPOS.....	19
ACTAS DE REUNIONES EXTRAORDINARIAS EXTERNAS.....	21
• REUNIÓN CON EQUIPO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MINERD.....	22
• REUNIÓN CON FUNCIONARIOS DE LA DGCP.....	25
INFORME SOBRE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA DGCP.....	29
REFLEXIÓN SOBRE CONTRATACIÓN DE MEDIOS.....	39
CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES.....	43

## INTRODUCCIÓN

La veeduría es un mecanismo de participación ciudadana que se asemeja a una auditoría social. Su propósito es acompañar a las entidades públicas, velar por el estricto cumplimiento de las normas aplicables a los procesos de compras y contrataciones públicas.

Las Comisiones de Veeduría son el instrumento para ejercer la labor de veeduría. Estas deben estar integradas por ciudadanos y ciudadanas representantes de la sociedad civil moralmente solventes, reconocidos por la sociedad como ejemplos en sus respectivos ámbitos profesionales, al tenor de lo establecido por el artículo 2 del Decreto 188-14.

El Decreto 193-15, por su parte, que instituyó el Reglamento General de las Comisiones de Veeduría Ciudadana, las define como un mecanismo de participación directa de representantes de diversos sectores de la vida nacional, en procura de realizar un ejercicio de auditoría social de las compras y las contrataciones del Estado dominicano, con el fin de contribuir con la eficiencia y la transparencia de los procedimientos de contrataciones públicas.

La Mesa de Veeduría de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios para el Inicio del Año Lectivo 2020-2021, del MINERD, fue designada como parte de los trabajos del plan denominado "Educación para Todos Preservando la Salud", presentado el pasado 24 de agosto de 2020. Su designación se formalizó mediante el "Protocolo de actuación para la Mesa de Veeduría de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios para el Inicio del Año Lectivo 2020-2021".

Durante su labor de veeduría, la mesa ha aprobado su propio reglamento, ha sostenido reuniones presenciales y virtuales con autoridades del MINERD, ha presenciado actos de procesos de compras y contrataciones, tales como apertura de sobres y adjudicaciones, ha requerido información, redactado y compartido informes e, incluso, ha recibido respuesta de las autoridades a requerimientos y recomendaciones puntuales.

Como parte de su labor, la Mesa de Veeduría realizó distintos informes de los procesos de compras y contrataciones llevados a cabo por el MINERD bajo los casos de excepción contemplados en la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación. En adición, en cumplimiento de su deber de elaborar informes trimestrales sobre el desarrollo de sus actividades, presentó el pasado 11 de enero de 2021 su primer (1º) informe trimestral, del cual se dio lectura a sus conclusiones en una actividad pública llevada a cabo por el MINERD en fecha 19 de enero de 2021. Posteriormente, en fecha 11 de abril de 2021, la Mesa de Veeduría compartió y presentó su segundo (2º) informe trimestral.

El propósito del presente informe es recopilar las actuaciones llevadas a cabo por la mesa durante su tercer (3º) y último trimestre, de manera que conste como memoria histórica de su accionar y, a su vez, se cumpla con el voto del artículo 10.b del Decreto núm. 183-15, que establece el deber de elaborar un informe trimestral sobre el desarrollo de sus actividades.

## **RELATO CRONOLÓGICO Y RESUMEN DE ACTUACIONES**

La actividad del tercer (3º) trimestre inició en la sesión extraordinaria de la Mesa de Veeduría del pasado 6 de abril de 2021, en la cual se discutió y aprobó con comentarios, a unanimidad de los presentes, la versión final del segundo (2º) informe trimestral, el cual le sería remitido posteriormente al MINERD.

A partir de ese momento, la mesa celebró varias sesiones ordinarias y extraordinarias a lo interno y con la participación de actores externos. De estas últimas, particularmente, se destacan las sostenidas en fecha 29 de abril de 2021, con el Equipo de Compras y Contrataciones Públicas del MINERD, así como la sostenida el pasado 27 de julio de 2021, con el Director General de Contrataciones Públicas, Carlos Pimentel, y sus subdirectoras.

Durante el último trimestre la actividad de compras y contrataciones del MINERD se ha limitado, básicamente, al seguimiento a la ejecución de los procedimientos de licitación pública por urgencia que fueron iniciados durante el primer (1º) trimestre.

Se ha verificado, igual que el trimestre anterior, una tardanza en la respuesta sobre requerimientos de información realizados por la mesa, por lo que la misma se ha visto obligada a posponer reuniones ordinarias de trabajo.

Con el objetivo de no limitar la labor de veeduría al análisis de documentación, la mesa ha venido solicitando en sus últimas comunicaciones, tanto orales como escritas, el poder acudir presencialmente al MINERD a verificar y obtener información sobre el estado de los procesos.

Si bien el MINERD ciertamente ha compartido información sobre el estado de los procesos, la mesa no ha sido invitada a verificar personalmente en el MINERD los estados de los procesos y, en muchos casos, la información ha llegado de forma dilatada e incompleta, representando esto una barrera para poder ofrecer un seguimiento oportuno, realizar las reuniones programadas y emitir opiniones sobre temas clave.

## REGLAMENTO MESA VEEDURÍA MINERD

<p><b>Objetivo General:</b> observar, vigilar y monitorear los procesos de compras y contrataciones públicas y la ejecución de bienes, servicios, obras y concesiones, llevados a cabo por el MINERD, los cuales deben ser realizados con absoluto apego a la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus normas complementarias.</p>	
<p><b>Ambito:</b> Plan "Educación para Todos Preservando la Salud" a partir del día 12 de octubre del 2020.</p>	
<p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Monitorear los procesos de compras y contrataciones del MINERD para el Plan "Educación para Todos Preservando la Salud", ejecutadas en las distintas modalidades de ley, y el uso adecuado de los recursos públicos disponibles conforme presupuesto debidamente aprobado.</li> <li>- Emitir recomendaciones en caso de detectar desvío de los procesos respecto de la normativa aplicable, o para recomendar mejores prácticas</li> <li>- Emitir recomendaciones relacionadas con el manejo transparente y la inversión eficiente de los recursos disponibles.</li> <li>- Priorizar el foco del gasto público y la eficiencia y eficacia de las compras y contrataciones realizadas de cara a lograr el éxito del Plan "Educación para Todos Preservando la Salud" de cara a los usuarios del mismo</li> <li>- Emitir recomendaciones generales respecto de la ejecución del plan de compras</li> <li>- Identificar y proponer buenas prácticas a las instituciones públicas monitoreadas, a la Dirección General de Contrataciones Públicas y al Ministerio de la Presidencia, sobre el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas</li> </ul>	
<p><b>Integrantes:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acción Empresarial para la Educación Básica (EDUCA)</li> <li>2. Asociación Dominicana de Profesores (ADP)</li> <li>3. Asociación de Instituciones Educativas Privadas (AINEP)</li> <li>4. Consejo Dominicano de Unidad Evangélica (CODUE)</li> <li>5. Episcopado Dominicano</li> <li>6. Iglesias Cristianas no Católicas</li> <li>7. Iniciativa Dominicana por una Educación de Calidad (IDEC)</li> </ol>	<p><b>Invitados Permanentes:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental</li> </ol>
<p><b>Quórum y Decisiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Quórum: 4 integrantes presentes o representados</li> <li>- Decisiones: 4 votos</li> </ul>	<p><b>Dinámica de trabajo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reuniones virtuales por plataforma <i>Zoom</i>, y presenciales por excepción</li> <li>- Intercambios por correo electrónico y por plataforma <i>WhatsApp</i></li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"><li>- <u>Reuniones ordinarias</u>: 1 vez por semana, 2 horas (Martes, 3:00-5:00 pm)</li><li>- <u>Reuniones extraordinarias</u>: conforme necesidad</li><li>- Actas de reuniones celebradas, aprobadas vía correo electrónico (no requieren firma)</li><li>- Informes consensuados</li><li>- Recomendaciones puntuales por escrito</li><li>- Informes trimestrales por escrito</li><li>- Podrán ser invitados a las reuniones los asesores que la mesa entienda necesario</li></ul>
<p><b>Plan de Acción:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Revisión de los procesos de compra interviniendo mediante informes y recomendaciones a partir de la fase de convocatoria en los procesos de compras y contrataciones.</li><li>2. Emisión de observaciones o recomendaciones en las fases del proceso que se entiendan oportunas, mediante informes.</li><li>3. Revisión a ser realizada tomando como documentos oficiales aquellos colocados en portal del MINERD. Serán requeridos al MINERD documentos e informaciones adicionales que se consideren pertinentes.</li><li>4. Seguimiento proactivo al cronograma de compras entregado por MINERD respecto del Plan "Educación para Todos Preservando la Salud".</li><li>5. Participar en etapas parciales o protocolares de los procesos (ej: recepción y apertura de sobres) solo como observadores, exponiendo claramente al MINERD, en cada caso, que la presencia de la Mesa de manera parcial o total en dichas etapas no implica aquiescencia o aprobación del proceso en cuestión.</li></ol>	
<p><b>Compromiso de los integrantes de la Mesa de Veeduría:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Cumplir de manera imparcial, con altos estándares de transparencia, integridad y objetividad con las funciones de vigilancia y control social que les corresponden realizar, y mantener estricta confidencialidad de las discusiones y decisiones de la Mesa, así como de los expedientes revisados.</li><li>2. Desempeñar sus funciones de veedores con la debida diligencia y cuidado. Las actuaciones y decisiones de los integrantes deben estar precedidas de la evaluación de la información que resulte suficiente para tomar las decisiones correspondientes.</li><li>3. Ejercer sus funciones de manera eficiente, presentando sus intervenciones de forma breve, directa y proactiva.</li><li>4. Asistir y participar activamente en las reuniones, focalizando los debates en torno a los temas establecidos en la agenda.</li></ol>	

## **COMUNICACIONES Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN**

9 de abril de 2021  
Santo Domingo de Guzmán, D. N.

Sres.

**Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD)**

Avenida Máximo Gómez núm. 2, Gazcue  
Santo Domingo de Guzmán, D. N.

CC: Dr. Roberto Fulcar, Honorable Ministro  
Lic. Paulino Ogando, Director de Gabinete Ministerial  
Lic. Gloria Guevera, Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones

Ref.: Segundo (2º) informe trimestral de veeduría

Estimados Señores:

Luego de saludarles afectuosamente y reiterarles la gratitud por la confianza otorgada y la apertura mostrada, aprovechamos la presente, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 10 del Decreto 183-15, para remitirles el segundo (2º) informe trimestral de la Mesa de Veeduría MINERD, correspondiente a los meses de enero-abril del presente año.

El referido informe se remite de forma escrita, en cumplimiento a lo dispuesto por el protocolo de la Mesa de Veeduría MINERD y lo establecido en el artículo 10 del referido Decreto 183-15 que instituyó el reglamento de las comisiones de veeduría ciudadana.

Reiterándoles nuestro interés sincero en una gestión exitosa y nuestro compromiso de apoyar, mediante la participación ciudadana, los procesos relativos al año escolar 2020-2021.

Respetuosamente,

**Laura Abreu Malla**  
En representación de IDEC

**Vivian Purcell**  
En representación de EDUCA

**Mesa de Veeduría para el Ministerio de Educación**



**Radhamés Mejía**

En representación de IDEC



**Laura S. Abreu**






**Darwin Caraballo**

En representación de EDUCA

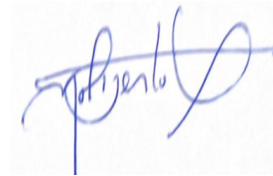


**Vivian Purcell**

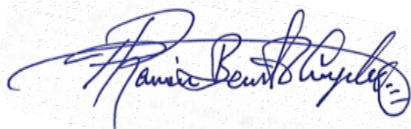


**Julio Canelo**

En representación de ADP

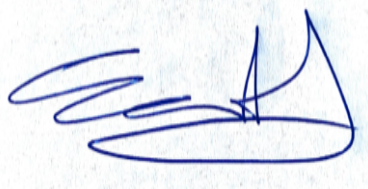


**Norberto Ortiz**



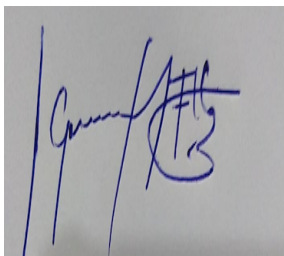
**Mons. Ramón Benito Angeles**

En representación de la Conferencia del Episcopado Dominicano



**Antón Tejeda**

En representación de AINEP



**Feliciano Lacén Custodio**

En representación de CODUE



**Jose Agüero**

En representación de las Iglesias Cristianas No Católicas

**Mesa de Veeduría para el Ministerio de Educación**

- Iniciativa Dominicana por una Educación de Calidad, IDEC
- Acción Empresarial para la Educación Básica, EDUCA
- Asociación Dominicana de Profesores, ADP
- Conferencia del Episcopado Dominicano
- Asociación de Instituciones Educativas Privadas, AINEP
- Consejo Dominicano de Unidad Evangélica, CODUE
- Iglesias Cristianas No Católicas
- Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, DIGEIG  
(invitado permanente)

9 de abril de 2021  
Santo Domingo de Guzmán, D. N.

Sres.

**Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**

Calle Pedro Lluberes 10204, Gazcue  
Santo Domingo de Guzmán, D. N.

CC: Lic. Carlos E. Pimentel Florenzán, Honorable Director

Ref.: Segundo (2º) informe trimestral de veeduría

Estimados Señores:

Luego de saludarles afectuosamente y reiterarles el deseo sincero de que su gestión continúe teniendo éxito, aprovechamos la presente, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 10 del Decreto 183-15, para remitirles el segundo (2º) informe trimestral de la Mesa de Veeduría MINERD, correspondiente a los meses de enero-abril del presente año.

El referido informe se remite de forma escrita, en cumplimiento a lo dispuesto por el protocolo de la Mesa de Veeduría MINERD y lo establecido en el artículo 10 del referido Decreto 183-15 que instituyó el reglamento de las comisiones de veeduría ciudadana.

Respetuosamente,

**Mesa de Veeduría para el Ministerio de Educación**



**Radhamés Mejía**

En representación de IDEC



**Laura S. Abreu**

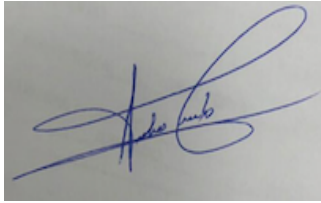


**Darwin Caraballo**

En representación de EDUCA

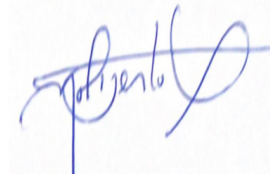


**Vivian Purcell**

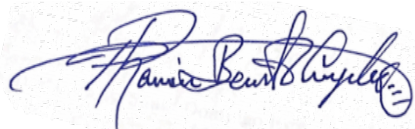


**Julio Canelo**

En representación de ADP



**Norberto Ortiz**



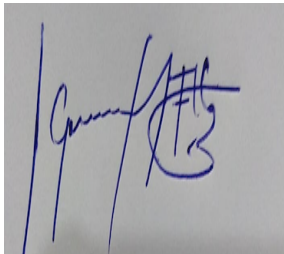
**Mons. Ramón Benito Angeles**

En representación de la Conferencia del Episcopado Dominicano



**Antón Tejeda**

En representación de AINEP



**Feliciano Lacén Custodio**

En representación de CODUE



**Jose Agüero**

En representación de las Iglesias Cristianas No Católicas

### **Mesa de Veeduría para el Ministerio de Educación**

- Iniciativa Dominicana por una Educación de Calidad, IDEC

- Acción Empresarial para la Educación Básica, EDUCA
- Asociación Dominicana de Profesores, ADP
- Conferencia del Episcopado Dominicano
- Asociación de Instituciones Educativas Privadas, AINEP
- Consejo Dominicano de Unidad Evangélica, CODUE
- Iglesias Cristianas No Católicas
- Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, DIGEIG (invitado permanente)

## VÍA MENSAJERÍA

17 de mayo de 2021  
Santo Domingo de Guzmán, D. N.

Sres.

### **Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD)**

Avenida Máximo Gómez núm. 2, Gazcue  
Santo Domingo de Guzmán, D. N.

CC: Dr. Roberto Fulcar, Honorable Ministro  
Lic. Gloria Guevara, Honorable Viceministra  
Lic. Paulino Ogando, Director de Gabinete Ministerial

Ref.: Requerimiento de información

Estimados Señores:

Deseando que ustedes y los suyos sigan en buena salud. En seguimiento a la labor de veeduría que nos ha sido encomendada, quisiéramos, por este medio, solicitarles las siguientes informaciones:

- Indicarnos si la impresión de los cuadernillos de los meses de mayo, junio y julio del presente año escolar se encuentra incluida dentro del proceso núm. 3.1 del Plan de Compras para el Segundo Período del Año Escolar 2020-2021 o, si en su defecto, la impresión se contratará por separado.
- Compartirnos el estado de la contratación de especialistas para las cátedras ciudadanas, incluyendo la forma de contratación, los contratos suscritos y el plan de trabajo.
- Proveernos una copia del acuerdo interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Educación (MINERD) y el Programa de Medicamentos Esenciales y Central de Apoyo Logístico (PROMESE-CAL).
- Proporcionarnos un estado y relación de los avances y las entregas de las aulas cuyo remozamiento fue contratado mediante el proceso de licitación pública por urgencia MINERD-MAE-PEUR-2020-0005.

Reiterándoles nuestro interés sincero en una gestión exitosa y nuestro compromiso en apoyar, mediante la participación ciudadana, los procesos relativos al año escolar 2020-2021.

Respetuosamente,

### **Mesa de Veeduría para el Ministerio de Educación**

- Iniciativa Dominicana por una Educación de Calidad, IDEC.
- Acción Empresarial para la Educación Básica, EDUCA
- Asociación Dominicana de Profesores, ADP
- Conferencia del Episcopado Dominicano.
- Asociación de Instituciones Educativas Privadas, AINEP
- Consejo Dominicano de Unidad Evangélica, CODUE
- Iglesias Cristianas No Católicas
- Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, DIGEIG (invitado permanente)

## VÍA MENSAJERÍA

14 de junio de 2021  
Santo Domingo de Guzmán, D. N.

Sres.

**Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD)**

Avenida Máximo Gómez núm. 2, Gascue  
Santo Domingo de Guzmán, D. N.

CC: Dr. Roberto Fulcar, Honorable Ministro  
Lic. Paulino Ogando, Director de Gabinete Ministerial

Ref.: Requerimiento de información

Estimados Señores:

Primeramente desearles que ustedes y los suyos sigan en buen estado de salud. Por medio de la presente queremos agradecerles, primeramente, por la respuesta dada a nuestra última comunicación y el envío de los documentos solicitados. En ese sentido, tenemos a bien darles respuesta, luego de analizarlos, y requerirles informaciones adicionales, conforme se detalla a continuación:

- Respecto a la impresión de los cuadernillos de los meses de mayo, junio y julio del presente año escolar, nuestra inquietud ha quedado satisfecha al revisar el convenio suscrito con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en fecha 19 de marzo de 2021.
- Respecto al acuerdo interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Educación (MINERD) y el Programa de Medicamentos Esenciales y Central de Apoyo Logístico (PROMESE-CAL), que se encuentra pendiente de registro en Contraloría General de la República, quisiéramos que nos provean de una copia del borrador que fue sometido a Contraloría, de manera que no tengamos que esperar que se agote el proceso de registro para conocer su contenido, en vista de que el mismo guarda relación a procesos de contrataciones públicas futuros.
- Respecto al proceso de licitación pública por urgencia MINERD-MAE-PEUR-2020-0005, les agradecemos habernos compartido el documento que refleja el estado de los pagos. Sin embargo, lo que realmente interesa a la Mesa de Veeduría es que nos proporcionen en un documento un detalle, en términos porcentuales, de cómo va el avance del remozamiento de cada centro educativo, así como una fecha estimada de conclusión. El interés particular de esta información radica en la relación de esos procesos con el inicio del próximo año escolar que, parcial o totalmente, será presencial.

Reiterándoles nuestro interés sincero en una gestión exitosa y nuestro compromiso en apoyar, mediante la participación ciudadana, los procesos relativos al año escolar 2020-2021.

Respetuosamente,

**Mesa de Veeduría para el Ministerio de Educación**

- Iniciativa Dominicana por una Educación de Calidad, IDEC.

- Acción Empresarial para la Educación Básica, EDUCA
- Asociación Dominicana de Profesores, ADP
- Conferencia del Episcopado Dominicano.
- Asociación de Instituciones Educativas Privadas, AINEP
- Consejo Dominicano de Unidad Evangélica, CODUE
- Iglesias Cristianas No Católicas
- Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, DIGEIG (invitado permanente)



6 de julio de 2021  
Santo Domingo de Guzmán, D. N.

Sres.

**Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**

Calle Pedro Lluberes 10204, Gazcue  
Santo Domingo de Guzmán, D. N.

CC: Lic. Carlos E. Pimentel Florenzán, Honorable Director

**Ref.:** Solicitud de información y documentos

Estimados Señores:

Luego de saludarles afectuosamente, hacemos referencia a las diversas publicaciones realizadas en períodos nacionales, mediante las cuales indican que la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) anuló la adjudicación efectuada por el Ministerio de Educación (MINERD) de al menos 45 de 56 lotes contratados con 52 empresas ganadoras en proceso de compra llevado a cabo mediante excepción por urgencia, durante el mes de diciembre del 2020, y correspondiente, conforme las publicaciones, a unos 639,000 equipos adjudicados por un monto de RD\$9,354.9 millones.

Las publicaciones indican que se trata de procesos sometidos a recursos jerárquicos por ante la DGCC, por parte de las entidades Aplex Security Solutions, Inversiones Hizamar, García Tejera & Asociados, y Tenedora Gaboc, y sobre los cuales dicha dirección emitió sendas resoluciones durante el mes de junio, numeradas RIC-128-2021, RIC-129-2021, RIC-131-2021 y RIC-135-2021.

Como es de su conocimiento, esta Mesa de Veeduría está llamada a constatar, con la información y documentación a que tiene acceso en cada caso, si los procesos de compras y contrataciones se realizan conforme a la normativa aplicable; sin embargo, escapa de su ámbito de percepción y revisión los detalles puntuales en la ejecución de los mismos, tales como la inclusión o exclusión de las ofertas presentadas.

En consecuencia, resulta de nuestro más alto interés conocer los pormenores de los casos en cuestión a fin de entender las maniobras que dieron lugar a las distorsiones encontradas por la DGCC en los mismos, y las implicaciones que estas anulaciones tendrían al estatus de ejecución del proyecto "Educación para todos respetando la salud".

En ese sentido, tenemos a bien solicitar a dicha dirección:

- i) nos faciliten copias de las referidas resoluciones, y cualquier documento complementario que pudiese ser de interés;

ii) tengan a bien reunirse con la Mesa de Veeduría para aclarar dudas respecto a los mencionados procesos.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a esta misiva, se despide,

Respetuosamente,

**Mesa de Veeduría para el Ministerio de Educación**



**Radhamés Mejía**

En representación de IDEC



**Laura S. Abreu**



**Darwin Caraballo**

En representación de EDUCA



**Vivian Purcell**

15 de julio de 2021  
Santo Domingo de Guzmán, D. N.

Sres. Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD)  
Avenida Máximo Gómez núm. 2, Gascue  
Santo Domingo de Guzmán, D. N.

CC: Dr. Roberto Fulcar, Honorable Ministro  
Lic. Paulino Ogando, Director de Gabinete Ministerial

Ref.: Requerimiento de información

Estimados Señores:

Luego de extenderles un cordial saludo, nos permitimos solicitarles tengan a bien recibir a los miembros de la Mesa de Veeduría en reunión virtual, a los fines de esclarecer algunos puntos que resultan de interés a los fines de completar el tercer y último informe de la mesa, de temas cuyas informaciones han sido solicitadas anteriormente, así como temas adicionales de importancia, a saber:

- Respecto de las resoluciones RIC-128-2021, RIC-129-2021, RIC-131-2021 y RIC-135-2021 emitidas por la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC), nos gustaría entender:
  - i) los méritos de las conclusiones plasmadas por la DGCC de comunicaciones privilegiadas a los adjudicatarios;
  - ii) la firma de contratos de adjudicación en la fecha de la publicación formal de la resolución de adjudicación;
  - iii) cómo afectan las referidas resoluciones al proceso de adquisición y entrega de los dispositivos contratados;
  - iv) próximos pasos de cara a dichas resoluciones
- Respecto al proceso sobre los demás dispositivos tecnológicos, retiremos nuestra solicitud en cuanto a indicarnos:
  - i) Si se recibieron los equipos que estaban pendientes de adquisición a través del PNUD
  - ii) El criterio de entrega: a cuáles distritos o niveles se ha empezado la repartición y el porcentaje repartido
  - iii) Cuáles son los programas o *softwares* instalados o planificados a instalar en los dispositivos.
- Respecto de los montos de producción televisiva, no vemos dichos costos reflejados en los contratos suscritos con las diversas empresas de transmisión, por lo que nos gustaría entender si la producción fue contratada por separado y en virtud de cuál proceso de contratación.
- Respecto al acuerdo interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Educación (MINERD) y el Programa de Medicamentos Esenciales y Central de Apoyo Logístico (PROMESE-CAL), que se encuentra pendiente de registro en Contraloría General de la República, reiteramos que nos gustaría nos provean de una copia del borrador que fue sometido a Contraloría, de manera que no tengamos que esperar que se agote el proceso de registro para conocer su contenido, en vista de que el mismo guarda relación a procesos de contrataciones públicas futuros.

- Respecto al proceso de licitación pública por urgencia MINERD-MAE-PEUR2020-0005, reiteramos solicitud en cuanto a que nos proporcionen el detalle, en términos porcentuales, de cómo va el avance del remozamiento de cada centro educativo, así como una fecha estimada de conclusión, de cara al inicio del próximo año escolar que, parcial o totalmente, será presencial.
- Confirmar si se espera iniciar algún proceso de compra o contratación antes del 29 de julio del 2021.

Reiteramos nuestro interés sincero en una gestión exitosa y nuestro compromiso en apoyar, mediante la participación ciudadana, los procesos relativos al año escolar 2020-2021.

Se despide, con alta estima,

### **Mesa de Veeduría para el Ministerio de Educación**

1. Iniciativa Dominicana por una Educación de Calidad, IDEC.
2. Acción Empresarial para la Educación Básica, EDUCA
3. Asociación Dominicana de Profesores, ADP
4. Conferencia del Episcopado Dominicano
5. Asociación de Instituciones Educativas Privadas, AINEP
6. Consejo Dominicano de Unidad Evangélica, CODUE
7. Iglesias Cristianas No Católicas
8. Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, DIGEIG (invitado permanente)

**ACTAS DE REUNIONES EXTRAORDINARIAS EXTERNAS**

**REUNIÓN CON INTEGRANTES DEL EQUIPO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD)**

Órgano: Mesa Veeduría MINERD  
Reunión: Extraordinaria  
Sesión: #19 (29.04)  
Fecha: 29 de abril de 2021

**-Miembros Designados (Asistentes subrayados):**

1. Vivian Purcell (EDUCA)
2. Darwin Caraballo (EDUCA)
3. Radhamés Mejía (Iniciativa Dominicana por una Educación de Calidad-IDEC)
4. Laura Abreu (Iniciativa Dominicana por una Educación de Calidad-IDEC)
5. Antón Tejeda (Asociación de Instituciones Educativas Privadas-AINEP)
6. Thelma De la Rosa (Asociación de Instituciones Educativas Privadas-AINEP)
7. José Amable Durán (Conferencia del Episcopado Dominicano)
8. Nolberto Ortiz (Asociación Dominicana de Profesores-ADP)
9. Julio Canelo (Asociación Dominicana de Profesores-ADP)
10. Pedro José Agüero (Iglesias Cristianas no Católicas)
11. Feliciano Lacen Custodio (Consejo Dominicano de Unidad Evangélica-CODUE)

**- Miembros representados (votos delegados):**

1. Feliciano Lacen Custodio (Consejo Dominicano de Unidad Evangélica-CODUE)

**-Invitados Permanentes (Asistentes subrayados):**

1. Milagros Ortiz Bosch (Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental)
2. Estephanía Félix (Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental)
3. Iván Cruz Dardenne (Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental)

**-Invitados Especiales:**

1. Mónika Melo (OMG)
2. Luis Pantaleón (OMG)

Claves de la Minuta: Párrafo marcado con (D) significa "Decisión" con quórum.

---

La reunión fue celebrada de manera virtual utilizando plataforma ZOOM, iniciando a las 3:00 p.m. y culminando a las 4:40 p.m.

**Agenda:**

1. Reunión con integrantes del Equipo de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación (MINERD), encabezados por el Lic. Paulino Ogando de la Rosa, Director General del Gabinete Ministerial, para la revisión de procesos de compras y contrataciones públicas
  2. Preguntas y respuestas
-

## **1. Reunión con integrantes del Equipo de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación (MINERD), encabezados por el Lic. Paulino Ogando de la Rosa, Director General del Gabinete Ministerial, para la revisión de procesos de compras y contrataciones públicas**

El Lic. Paulino Ogando de la Rosa tomó la palabra y empezó a abordar los siguientes puntos, todos relacionados a los procesos de compras y contrataciones públicas llevadas a cabo por el MINERD:

- Se reconoció que, ciertamente, hubo muy pocos procesos en el trimestre enero-abril. Esto se debió a que el MINERD estaba concentrado en concretizar los aspectos administrativos de las contrataciones de urgencia que tuvieron lugar en el pasado trimestre.
- Se recordó que los procesos por urgencia apenas dispensan los plazos de convocatoria, licitación y hasta la adjudicación, pero que, no obstante, deben llevarse a cabo todos los procedimientos y etapas propias de los procesos de licitación pública, lo cual hace que su ejecución en el tiempo no sea corta.
- Se reconoció que existió un ahorro considerable en los dispositivos tecnológicos adquiridos a través del Programa de las Naciones Unidas (PNUD), que puede constatarse en la diferencia entre monto previsto y monto ejecutado.
- Se explicó que la dinámica con el PNUD para el tema de los excedentes o montos ahorrados es que el MINERD decide si aplicarlos a otro proyecto o si solicitar el reembolso.
- Se explicó que se han recibido importantes cantidades de los dispositivos tecnológicos, tanto de los contratados por el PNUD como aquellos adquiridos mediante los procesos de licitación pública por urgencia identificados como 0002 y 0004.
- Se acordó que el MINERD se enviarán actualizaciones periódicas de los estados de recepción y ejecución de los procesos de compras y contrataciones públicas, en los que se detalle (i) monto, (ii) monto pagado, (iii) monto pendiente de pago, y (iv) estado de las recepciones o ejecución.
- Se acordó tener otras reuniones posteriores con el objetivo de pasar revista a los procesos de compras y contrataciones públicas.

## **2. Preguntas y respuestas**

**P.** La Mesa de Veeduría preguntó si la estrategia de impartir docencia mediante radio y televisión, como consecuencia de la educación virtual obligatoria, fue un gasto eficiente, dado que esos medios de comunicación han perdido relevancia y vigencia, ante el auge del internet y nuevos medios de comunicación.

**R.** El MINERD respondió que la estrategia fue sopesada porque la televisión y la radio son los únicos medios de comunicación a los cuales la mayoría de la población dominicana y estudiantil, a esos efectos, tenía acceso, dados los múltiples problemas de conectividad que existen a lo largo de la geografía nacional.

**P.** La Mesa de Veeduría preguntó si el MINERD podría proveerle a de un cuadro comparativo de los precios de adquisición de los dispositivos tecnológicos adquiridos mediante la intervención del PNUD y aquellos adquiridos a empresas nacionales mediante los procesos de licitación por urgencia que fueron llevados a cabo. Esta pregunta se hace con el interés de visualizar si la intervención del PNUD fue positiva y, de serlo, qué tanto ahorro pudo conseguir el Estado.

**R.** El MINERD comentó que no tienen ese insumo en estos momentos y que no sería necesariamente sencillo fabricarlo, debido a que existen distintas especificaciones en cuanto a calidad y tamaño de los dispositivos tecnológicos adquiridos. En el caso del PNUD, dichas tabletas tienen un tamaño en pulgadas distinto a aquellas adquiridas en las licitaciones públicas nacionales por urgencia. Para poder preparar ese insumo y otros, el MINERD propuso considerar la creación de una Mesa de Trabajo entre el MINERD, la Mesa de Veeduría y sus asesores.

**P.** La Mesa de Veeduría preguntó qué destino tendría el ahorro generado como consecuencia de la gestión del PNUD en la adquisición de dispositivos tecnológicos.

**R.** El MINERD respondió aclarando que la dinámica que existe entre el PNUD y el MINERD ha indicado que cualquier monto ahorrado será destinado a otro proyecto o reembolsado conforme requiera el MINERD.

Concluidos los temas indicados, se dio por terminada la reunión.

\* \* \*



## REUNIÓN CON DIRECTOR GENERAL Y SUB DIRECTORAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)

Órgano: Mesa Veeduría MINERD  
Reunión: Extraordinaria  
Sesión: #21 (27.07.)  
Fecha: 27 de julio de 2021

### -Miembros Designados (**Asistentes subrayados**):

12. Vivian Purcell (EDUCA)
13. Darwin Caraballo (EDUCA)
14. Radhamés Mejía (Iniciativa Dominicana por una Educación de Calidad-IDEC)
15. Laura Abreu (Iniciativa Dominicana por una Educación de Calidad-IDEC)
16. Antón Tejeda (Asociación de Instituciones Educativas Privadas-AINEP)
17. Thelma De la Rosa (Asociación de Instituciones Educativas Privadas-AINEP)
18. José Amable Durán (Conferencia del Episcopado Dominicano)
19. Nolberto Ortiz (Asociación Dominicana de Profesores-ADP)
20. Julio Canelo (Asociación Dominicana de Profesores-ADP)
21. Pedro José Agüero (Iglesias Cristianas no Católicas)
22. Feliciano Lacen Custodio (Consejo Dominicano de Unidad Evangélica-CODUE)

### -Invitados Permanentes (**Asistentes subrayados**):

4. Milagros Ortiz Bosch (Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental)
5. Estephanía Félix (Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental)
6. Iván Cruz Dardenne (Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental)

### -Invitados Especiales:

1. Mónica Melo (OMG)
2. Luis Pantaleón (OMG)
3. Carlos Pimentel Florenzán (Director General de Contrataciones Públicas)
4. Ruth Henríquez (Subdirectora de Contrataciones Públicas)
5. Yasmin Cerón Castro (Directora de Investigación y Reclamos de la Dirección General)

Claves de la Minuta: Párrafo marcado con (D) significa "Decisión" con quórum.

---

La reunión fue celebrada de manera virtual utilizando plataforma *Microsoft Teams*, iniciando a las 9:00 a.m. y culminando a las 10:30 a.m.

### **Agenda:**

1. Reunión con integrantes de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), encabezados por el Lic. Carlos Pimentel Florenzán, Director General, para la explicación de los motivos que llevaron a acoger recursos administrativos que procuraban revocar las adjudicaciones correspondientes a los procesos de licitación pública por urgencia MINERD-MAE-PEUR-2020-00002 y MINERD-MAE-PEUR-2020-00004, relativos a adquisición de dispositivos tecnológicos.
  2. Preguntas y respuestas
-

**1. Reunión con integrantes de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), encabezados por el Lic. Carlos Pimentel Florenzán, Director General, para la explicación de los motivos que llevaron al dictado de las Resoluciones RIC-128-2021, RIC-129-2021, RIC-131-2021 y RIC-135-2021.**

El Lic. Carlos Pimentel Florenzán tomó la palabra y presentó su equipo de trabajo, encabezado por las licenciadas Ruth Henríquez y Yasmín Cerón, manifestando su apertura a cualquier pregunta, sugerencia o comentario.

En respuesta, la Licda. Laura Abreu presentó a los integrantes de la Mesa de Veeduría, sus asesores de OMG y agradeció la pronta respuesta y lo bien recibida que fue la solicitud de reunión, manifestándole que es interés de la mesa, como parte de su labor de veeduría, entender a cabalidad las motivaciones de las últimas resoluciones dictadas por la DGCP, así como su incidencia práctica en lo adelante. Manifestó, adicionalmente, que entendía los aspectos técnicos de justificación de la decisión, a raíz de un informe presentado por los asesores legales de la mesa, pero que quería escuchar la opinión de la DGCP.

A seguidas, el Lic. Carlos Pimentel Florenzán pasó la palabra a la Lic. Yasmín Cerón para que explicara los motivos que dieron lugar que las impugnaciones fueran acogidas.

La Lic. Yasmín Cerón explicó lo siguiente:

- Se trató de 4 impugnaciones que fueron rechazadas en primera instancia administrativa por la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas del MINERD y que, posteriormente, fueron recurridos administrativamente ante la DGCP en calidad de órgano rector del sistema de contratación pública.
- Se determinó que existió violación al principio de igualdad de oferentes y libre competencia, en base a lo siguiente:
  - Producto de una enmienda al pliego de condiciones se estableció una cláusula que decía que solamente serían adjudicatarios aquellos licitadores que no se encontraran en incumplimiento con el MINERD con respecto a otros procesos previos.
  - El supuesto incumplimiento no fue acreditado mediante una suspensión del registro de proveedores del estado ni con una inhabilitación, sino con un simple informe emitido por un técnico del MINERD, que no podía resultar suficiente ni para acreditar fehacientemente responsabilidad de incumplimiento, ni para tomar una medida o sanción de hecho gravosa como sería la descalificación de un oferente.
  - Varios de los oferentes descalificados habían ya pasado satisfactoriamente el proceso del sobre A, correspondiente a la oferta técnica y, de acuerdo al pliego de condiciones, competirían en el sobre B solo en base a una escala de precios.
  - De los oferentes descalificados, varios de ellos tenían menor precio que quienes resultaron adjudicatarios, lo cual da a entender que, habiendo pasado la oferta técnica, podían haber resultado adjudicatarios si no hubiesen sido descalificados.
  - Se evidenció en varios casos una notificación privilegiada, en la cual se les informó a los adjudicatarios de los resultados primero que a los demás oferentes.
  - La medida se tomó considerando el principio de razonabilidad, al considerar como un aspecto clave a la hora de decidir que (i) no se hubiese verificado un cumplimiento de las entregas pautadas, y (ii)

que la causa efectiva de que no hayan resultado adjudicatarios fuese la descalificación.

- La descalificación de un oferente en la etapa económica por aspectos ajenos a su propuesta, constituye una afectación grave al derecho de libre competencia y de igualdad entre los oferentes.
- El no acoger los recursos podría haber reconocido como buena y válida una sanción de hecho, consistente en la descalificación de oferentes con registro de proveedores del estado vigentes, hubiese sido un precedente perjudicial para el sistema de contrataciones públicas.

Posteriormente, tomó la palabra nuevamente el Lic. Carlos Pimentel Florenzán, quien ratificó la motivación externada por la Lic. Yasmín Cerón y manifestó que no encontraron elementos de dolo o mala fe de parte del MINERD, sino que se trató de un proceso llevado a cabo de manera errónea producto de la inexperiencia.

## **2. Preguntas y respuestas**

**P.** La Mesa de Veeduría preguntó si esa decisión se socializó oportunamente con el MINERD y si se discutieron las oportunidades de mejora.

**R.** *La DGCP respondió afirmativamente, estableciendo que habían conversado con la Unidad de Compras de Contrataciones del MINERD para orientarlos sobre este y demás procesos futuros. Igualmente, que habían designado un oficial de cumplimiento en el MINERD, para que apoyara los procesos de contrataciones públicas futuros de dicho ministerio.*

**P.** La Mesa de Veeduría preguntó sobre qué incidencia práctica tendrían las decisiones de cara a los procesos que ya habían sido adjudicados y había iniciado su ejecución.

**R.** *La DGCP respondió explicando que los contratos que ya habían sido parcialmente ejecutados, es decir, los equipos que ya habían sido recibidos serían honrados y que, respecto a las adjudicaciones, se ordenó revisarlas y, en caso de que cambiasen los resultados producto de la no descalificación de los oferentes impugnantes, entonces emitir nuevas adjudicaciones de múltiples lotes de los procesos impugnados.*

**P.** La Mesa de Veeduría preguntó que, en vista de los inconvenientes de entendimiento y de tiempo que genera la normativa actual de contrataciones públicas, si la DGCP había realizado propuestas al respecto en ocasión de las conversaciones sobre una modificación a la ley de compras y contrataciones públicas.

**R.** *La DGCP respondió afirmativamente, explicando que la semana pasada había hecho entrega de un anteproyecto de ley de compras y contrataciones públicas que establecía nuevos procesos para gastos menores o debajo del umbral, licitaciones más expeditas, así como otros mecanismos de aceleración y fortalecimiento de los procesos de contrataciones públicas. La DGCP manifestó, adicionalmente, que compartiría ese borrador, que próximamente será socializado, de manera que la Mesa de Veeduría y sus asesores puedan aportar al respecto.*

Concluidos los temas indicados, se dio por terminada la reunión.

**INFORME SOBRE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**Resumen de las resoluciones emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en el mes de junio del 2021, respecto a los recursos jerárquicos sometidos por las entidades Apex Security Solutions, Inversiones Hizamar, García Tejera & Asociados, y Tenedora Gaboc.**

**I. Resolución Ref. RIC-128-2021 de la DGCP**

**-Recurrente:** Apex Security, S.R.L

**-Decisión recurrida:** Resolución RSI-0018-2021 de fecha 27 de enero de 2021, en respuesta a la impugnación contra del acta de adjudicación de fecha 22 de diciembre de 2020, en el marco del Procedimiento de excepción por Urgencia Núm. MINERD-MAE-PEUR-2020-0002, llevada a cabo para la "Adquisición de dispositivos tecnológicos para la ejecución del Plan Nacional educación para todos preservando la salud"

**-Alegatos del Recurrente:**

- 1) Que debió ser tomada en cuenta su propuesta al momento de la adjudicación, pues "no ha existido incumplimiento alguno por parte de la recurrente en este y cualquier otro proceso anterior".
- 2) Falta en el cronograma establecido en el pliego de condiciones.
- 3) Que luego de la lectura de las ofertas económicas, fue presentado un informe "no publicado ni notificado" en el que se indicaba los oferentes que se encontraban en alegado incumplimiento con el MINERD, a partir del cual se determinó no adjudicar a la recurrente quien afirma que sus ofertas eran más económicas que las de sus oponentes, sobre los cuales el MINERD decidió adjudicar a las ofertas por debajo del precio referencial.
- 4) Que el acta de adjudicación fue notificada primero a los adjudicatarios y luego al resto de los participantes; en violación a los principios de la Ley, y el artículo 102 del Reglamento

**- Solicitud de la Recurrente:** Que se suspenda la ejecución de los contratos suscritos en los lotes sujetos al proceso, con el propósito de preservar la oportunidad de corregir el potencial incumplimiento a la ley y el reglamento, de la unilateralidad y arbitrariedad de las actuaciones del MINERD en completa inobservancia de los textos legales citados en el recurso.

**- Alegatos del MINERD:**

- 1) Que el MINERD actuó conforme la norma y el pliego de condiciones, toda vez que en el numeral 4.1 se estableció que "no se adjudicará a los oferentes, por causas imputable a ellos, se encuentren en incumplimiento con este Ministerio con procesos relacionados a este y otros rubros"; así como el numeral 2.7 sobre aceptación de las bases del procedimiento.
- 2) Que al establecer esa excepción se busca impedir que licitadores con mal historial comprometan la gestión de las contrataciones públicas.
- 3) Que la notificación del acta de adjudicación, Núm. 48-2020, fue publicada en los portales web y notificada vía correo electrónico a todos los oferentes participantes del procedimiento el 31 de diciembre de 2020.

Nota: El Director de Tecnología del MINERD emitió el 20 de diciembre del 2020 un reporte técnico indicando que la recurrente y otras empresas no serían tomadas en consideración por incumplimientos anteriores.

**- De Interés:**

- Las adjudicatarias en el proceso fueron llamadas a presentar argumentos y escritos de defensa, pero solo depositaron defensa las empresas Omega Tech, S.A. (Lote 51), Wisnet, S.R.L. (Lote 24), Casa Duarte, S.R.L. (Lote 25) e Iqtek Solutions, S.R.L. (Lote 23).
- Casa Duarte, S.R.L., señala la violación al principio de transparencia y publicidad de la Ley núm. 340-06 y a las disposiciones del artículo 6 del Decreto núm. 350-17, al evidenciarse la falta de publicación del acta de adjudicación y del informe de evaluación de las ofertas en el Portal Transaccional.
- La razón social Iqtek Solutions, S.R.L., indica en su escrito que “el día veinte (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020) fuimos notificados de que fuimos adjudicados dentro del lote 23...”
- La Dirección General recomendó instruir a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del MINERD, a los posibles peritos, y a la unidad de compras de dicha institución, a que participen en formaciones y actualizaciones sobre Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones que instituye el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP) para su correcta aplicación, y a que participen en el taller de “Reforzamiento en Gestión de Procesos y Administración de Contratos”.

**-Conclusión de la DGCP:**

- 1) No constan publicados en el portal transaccional los informes de evaluación de las propuestas técnicas, Sobre A, previstos en los artículos 90 y 94 del Reglamento de aplicación, Decreto 543-12, lo que impide realizar un control de las actuaciones de la institución contratante; aun cuando de acuerdo al artículo 6 del Decreto Núm. 350-172 que la gestión completa de los procesos de compras y contrataciones [...] deberá estar disponible en línea en cada momento del proceso y ser de acceso público”, de modo que se constata una violación a precepto indicado, así como la inobservancia al Principio de transparencia y publicidad 3 conforme al cual las compras y contrataciones comprendidas en la ley deben ser ejecutadas en un contexto de publicidad facilitada por el uso de la tecnología.
- 2) Que como los criterios de evaluación indicaban “menor precio teniendo en cuenta la calidad...”, se verifica que la adjudicación sería decidida de entre las ofertas técnicas, Sobre A, que habiendo sido calificadas como conforme, y en consecuencia habilitadas para la apertura de las ofertas económicas, Sobre B, ofertaren el menor precio, pero no así en el caso “oferentes que se encuentren en falta o incumplimiento al momento de la adjudicación”, por lo que correspondería verificar el “informe de evaluación definitivo”<sup>4</sup> previo a la evaluación de las ofertas económicas, Sobres B, reincidiendo en la falta de publicidad del procedimiento, ya que si bien constan las ofertas técnicas y económicas, Sobres A y B, respectivamente, no así los informes de evaluaciones de estas.
- 3) En cuanto a esta parte del criterio de adjudicación dispuesto en el numeral 4.1 del pliego de condiciones y la ejecución del mismo sobre la descalificación de oferentes “que se encuentren en incumplimiento con este Ministerio con procesos relacionados a este y otros rubros”, esta Dirección General considera que las mismas constituyen condiciones restrictivas y sin aparente

- justificación ya que suponen un impedimento a la posibilidad de resultar adjudicatario aun cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos.
- 4) Se verifica que Apex Security, S.R.L., ofertó los menores precios en todos los lotes que participó.
  - 5) El MINERD adjudicó a oferentes con ofertas económicas más onerosas que las de Apex Security, S.R.L., lo que conllevó un mayor gasto de los recursos públicos.
  - 6) Que el MINERD descalificó la oferta de Apex Security, S.R.L., sobre la base de un "incumplimiento" que no ha sido sancionado con la inhabilitación, se constata la actuación antijurídica de cara a los principios de la Ley Núm. 340-06: juridicidad y debido proceso, igualdad y libre competencia, razonabilidad y proporcionalidad, y de servicio objetivo a las personas. Pues Apex Security no estaba inhabilitada legalmente, lo cual hace que Procedimiento de excepción por Urgencia Núm. MINERD-MAE-PEUR-2020-0002 esté afectado por vicios que conllevan su nulidad.
  - 7) Que la decisión de la MINERD no fue coherente con el ordenamiento jurídico que regula la materia, por ejecutar el criterio de adjudicación sin la condición indispensable – estar inhabilitado- y en consecuencia limitando el derecho a la libre competencia entre los oferentes.
  - 8) Que las instituciones contratantes tienen la facultad de establecer en las bases de sus procedimientos de contrataciones públicas todas aquellas disposiciones que puedan permitir la selección de la propuesta que más se ajuste a sus necesidades, siempre y cuando estas no vulneren la normativa.
  - 9) Que la notificación de la decisión de adjudicación no fue comunicada a todos al mismo tiempo, ni en la forma indicada por la normativa, que establece que debe hacerse en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. El acta de fecha 22 de diciembre debió ser notificada el 30 de diciembre, la misma fue notificada el día 31, lo cual no es grave, pero llama a suspicacia que el mismo día de la notificación fue el día de firma de los contratos con los adjudicatarios, lo que constituye un indicio de que los adjudicatarios pudieron ser advertidos de la adjudicación previamente.
  - 10) Que los adjudicatarios fueron notificados antes que el resto de los participantes, de modo que estos pudieron oportunamente agotar las diligencias previas a la suscripción del contrato de manera ventajosa y previo a la presentación de impugnaciones. Denota parcialidad por parte del MINERD.
  - 11) Que los artículos 14 de la Ley Núm. 107-13 y 68 del Reglamento, prevén la invalidez de los actos administrativos cuando no hayan sido dictados de conformidad con el ordenamiento jurídico y normas de procedimiento aplicable en la materia.
  - 12) Que "la convocatoria al proceso de urgencia se hace sobre la base de un suministro de 120 días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación", es decir, el MINERD dispuso el comienzo del plazo para el suministro de los equipos contratados antes de la firma del contrato, ante lo cual esta Dirección General, enfatiza las recomendaciones hechas a los "oferentes y proveedores del Estado"9 , en el sentido de que antes de realizar la entrega de los bienes, servicios u obras, el proveedor debe cerciorarse de que el contrato para la adquisición determinada haya sido registrado ante la Contraloría General de la República
  - 13) No se verifica que los bienes en cuestión hayan sido entregados de acuerdo a la fecha propuesta, por tanto, surte efectos ordenar la nulidad del acta dictada.

**-Decisión de la DGCP:**

- 1) ACOGER el recurso jerárquico presentado por la razón social Apex Security, S.R.L., y en consecuencia ANULAR la adjudicación de los Lotes -3, 5, 6,9, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 49, 50, 51, 52, 55, y 56- de acuerdo al acta de adjudicación Núm. 048-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, ya que previo a adjudicar dichos lotes el comité de compras y contrataciones excluyó, al margen de la ley, la oferta de la recurrente que estuvo legalmente habilitada. En consecuencia, corresponde al comité de compras y contrataciones del MINERD ponderar la oferta económica presentada por Apex Security Solutions, S.R.L. en los lotes de referencia, y emitir un nuevo acto de adjudicación, con las modificaciones que pudieran corresponder como resultado de esa nueva evaluación.
- 2) RECOMENDAR a la máxima autoridad del MINERD, promover e instruir a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, a posibles peritos, y a la Unidad de Compras de dicha institución, a que participen en formaciones y actualizaciones sobre Ley Núm. 340-06.

**-Consecuencia práctica:**

- 1) Si bien esta resolución es definitiva en sede administrativa, contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.
- 2) La única forma del MINERD no respetar la decisión sería demostrando que los bienes en cuestión fueron entregados en la fecha propuesta, previo a la resolución emitida por la (DGCP).

**II. Resolución Ref. RIC-129-2021 de la DGCP**

**-Recurrente:** Inversiones Hizamar, S.R.L (Novalogiq)

**-Decisión recurrida:** Resolución RSI-0014-2021 de fecha 27 de enero de 2021, en respuesta a la impugnación contra del acta de adjudicación de fecha 22 de diciembre de 2020, en el marco del Procedimiento de excepción por Urgencia Núm. MINERD-MAE-PEUR-2020-0002, llevada a cabo para la "Adquisición de dispositivos tecnológicos para la ejecución del Plan Nacional educación para todos preservando la salud"

**-Alegatos del Recurrente:**

1. Que fue descalificado por un supuesto incumplimiento imputable a él por otro proceso de licitación pública.
2. Que al descalificarlo por ese incumplimiento deviene en nula el acta de adjudicación, ya que no se observa la regla "*non adimpleti contractus*", también entendida como cláusula de inejecución, es decir, no cumplieron sus obligaciones del contrato Núm. 00596 por falta de cumplimiento a su vez del MINERD en el pago.
3. Que, posteriormente a la oferta, en febrero de 2021, cumplió con la entrega contratada en el proceso anterior, en base al cual fue descalificada.
4. Que su oferta económica era tenía un precio de más de dos millones de pesos inferior a la que resultó adjudicataria.

**-Solicitud de la Recurrente:** REVOCAR la resolución No. RSI-014-2021, MODIFICAR el acta No. 48-2020 de fecha 22 de diciembre del 2020, REVOCANDO la adjudicación del lote 34 (25,000 unidades de Netbooks para estudiantes de secundaria otorgadas a la sociedad Decorus, SRL por la suma de RD\$454,595,000.00). MODIFICAR la trigésimo quinta resolución del acta de adjudicación No. 48-2020 y ADJUDICAR a favor de Inversiones Hizamar, S. R. L. (Novalogiq) el referido lote por la suma de RD\$ RD\$452,213,750.00.

**- Alegatos del MINERD:**

1. Que el MINERD actuó conforme la norma y el pliego de condiciones, toda vez que en el numeral 4.1 se estableció que "no se adjudicará a los oferentes, por causas imputable a ellos, se encuentren en incumplimiento con este Ministerio con procesos relacionados a este y otros rubros"; así como el numeral 2.7 sobre aceptación de las bases del procedimiento
2. Que la oferente violó el pliego de condiciones, en vista de que ofertó teniendo entregas pendientes de otro proceso, lo cual la descalificaba como participante.

Nota: El Director de Tecnología del MINERD emitió el 20 de diciembre del 2020 un reporte técnico indicando que la recurrente y otras empresas no serían tomadas en consideración por incumplimientos anteriores.

**- De Interés:**

- Las adjudicatarias en el proceso fueron llamadas a presentar argumentos y escritos de defensa, pero solo depositaron defensa las empresas Omega Tech, S.A. (Lote 51), Wisnet, S.R.L. (Lote 24), Casa Duarte, S.R.L. (Lote 25) e Iqtek Solutions, S.R.L. (Lote 23).
- Casa Duarte, S.R.L., señala la violación al principio de transparencia y publicidad de la Ley núm. 340-06 y a las disposiciones del artículo 6 del Decreto núm. 350-17, al evidenciarse la falta de publicación del acta de adjudicación y del informe de evaluación de las ofertas en el Portal Transaccional.
- La razón social Iqtek Solutions, S.R.L., indica en su escrito que "el día veinte (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020) fuimos notificados de que fuimos adjudicados dentro del lote 23..."
- La Dirección General recomendó instruir a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del MINERD, a los posibles peritos, y a la unidad de compras de dicha institución, a que participen en formaciones y actualizaciones sobre Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones que instituye el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP) para su correcta aplicación, y a que participen en el taller de "Reforzamiento en Gestión de Procesos y Administración de Contratos".

**-Conclusión de la DGCP:**

- 1) En cuanto a esta parte del criterio de adjudicación dispuesto en el numeral 4.1 del pliego de condiciones y la ejecución del mismo sobre la descalificación de oferentes "que se encuentren en incumplimiento con este Ministerio con procesos relacionados a este y otros rubros", esta Dirección General considera que las mismas constituyen condiciones restrictivas y sin aparente justificación ya que suponen un impedimento a la posibilidad de resultar



adjudicatario aun cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos.

- 2) Que el MINERD descalificó la oferta de Inversiones Hizamar, S. R. L., sobre la base de un "incumplimiento" que no ha sido sancionado con la inhabilitación, se constata la actuación antijurídica de cara a los principios de la Ley Núm. 340-06: juridicidad y debido proceso, igualdad y libre competencia, razonabilidad y proporcionalidad, y principio de debido proceso, pues Inversiones Hizamar, S. R. L. no estaba inhabilitada legalmente, lo cual hace que Procedimiento de excepción por Urgencia Núm. MINERD-MAE-PEUR-2020-0002 esté afectado por vicios que conllevan su nulidad.

#### **-Decisión de la DGCP:**

- 1) ACOGER el recurso jerárquico presentado por la razón social Inversiones Hizamar, S. R. L., y en consecuencia ANULAR la adjudicación del Lote 34 prevista por el acta de adjudicación Núm. 048-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, ya que previo a adjudicar dichos lotes el comité de compras y contrataciones excluyó, al margen de la ley, la oferta de la recurrente que estuvo legalmente habilitada. En consecuencia, corresponde al comité de compras y contrataciones del MINERD ponderar la oferta económica presentada por Inversiones Hizamar, S. R. L., y emitir un nuevo acto de adjudicación, con las modificaciones que pudieran corresponder como resultado de esa nueva evaluación,
- 2) RECOMENDAR a la máxima autoridad del MINERD, promover e instruir a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, a posibles peritos, y a la Unidad de Compras de dicha institución, a que participen en formaciones y actualizaciones sobre Ley Núm. 340-06.

#### **-Consecuencia práctica:**

- 1) Si bien esta resolución es definitiva en sede administrativa, contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.
- 2) La única forma del MINERD no respetar la decisión sería demostrando que los bienes en cuestión fueron entregados en la fecha propuesta, previo a la resolución emitida por la (DGCP).

### **III. Resolución Ref. RIC-131-2021 de la DGCP**

**-Recurrente:** Tenedora Gaboc, S.R.L

**-Decisión recurrida:** Resolución RSI-0011-2021 de fecha 27 de enero de 2021, en respuesta a la impugnación contra del acta de adjudicación de fecha 22 de diciembre de 2020, en el marco del Procedimiento de excepción por Urgencia Núm. MINERD-MAE-PEUR-2020-0002, llevada a cabo para la "Adquisición de dispositivos tecnológicos para la ejecución del Plan Nacional educación para todos preservando la salud"

**-Alegatos del Recurrente:**

1. Invalidez del acto recurrido por haber sido dictado por un órgano no competente. El acto recurrido es la respuesta a la impugnación ante el MINERD.
2. Violación a los principios de juricidad y racionalidad, al no tener sustento suficiente el acto de respuesta a la impugnación.
3. Nulidad del acto por no probarse el incumplimiento de la oferente en un proceso previo ni existir constancia del llamado "Informe de incumplimiento de proveedores".
4. Violación al principio de competencia, igualdad de condiciones y objetividad, al descalificar a un competidor sin haber sido inhabilitado legalmente como tal.
5. Que la actuación del MINERD impidió efectivamente que el oferente resultase adjudicatario, ya que la oferta que ganó supera el precio de este por más de un 30%.
6. Irregularidad de la notificación del acta de adjudicación.

**-Solicitud de la Recurrente:** DECLARAR la nulidad de la resolución RSI-011-2020, emitida en atención al Recurso de Reconsideración interpuesto por la oferente. DECLARAR la nulidad del Acta de Adjudicación 48-2020 del proceso MINERD-MAE-PEUR-2020-0002. Que se proceda, en consecuencia, a evaluar la oferta económica presentada por la oferente.

**- Alegatos del MINERD:**

1. Que la resolución que resolvió el Recurso de Reconsideración sí fue dictada por un órgano competente, siendo este el Comité de Compras y Contrataciones del MINERD, representado por la viceministra y presidenta del comité.
2. Que todos los miembros del comité firmaron la decisión.
3. Que la resolución fue debidamente motivada al establecer que la razón de la descalificación fue el incumplimiento previo del oferente.

**- De Interés:**

- De las 52 adjudicatarias de los distintos lotes, solamente 11 depositaron escrito de defensa.
- Los argumentos de los adjudicatarios fueron los mismos del MINERD, con especial énfasis en defender la causa de descalificación, consistente en los incumplimientos previos.

**-Conclusión de la DGCP:**

1. La respuesta al recurso administrativo ante el MINERD fue dictada por órgano competente, en vista de que se envió una comunicación ratificando la decisión que sí fue firmada por todos los integrantes del Comité de Compras del MINERD.
2. La respuesta dada por el MINERD incurrió en falta de motivación, al no contener una explicación con base a las dudas planteadas por el recurrente.
3. No se encuentran publicados en el portal transaccional los informes de evaluación de las propuestas técnicas, lo que impide realizar un control de las actuaciones, por lo que se ha vulnerado el principio de transparencia y publicidad.
4. Se ha perjudicado al oferente con una sanción similar, en los hechos, a una inhabilitación, pese a no existir constancia de una solicitud de inhabilitación.

Esta exclusión constituye una violación al principio de proporcionalidad, al tomarse una decisión gravosa que limitó el derecho a la libre competencia entre los oferentes.

5. El oferente hizo mejores ofertas económicas que la mayoría de los adjudicatarios.
6. Existió una notificación privilegiada que constituye una inobservancia al principio de servicio objetivo a las personas y denota parcialidad en el accionar de la Administración.

#### **-Decisión de la DGCP:**

1. RECHAZAR los medios de inadmisión presentados por las adjudicatarias.
2. ACOGER PARCIALMENTE el recurso jerárquico y en consecuencia ANULAR la adjudicación de los lotes 15, 16, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51 y 52 del Acta de Adjudicación núm. 048-2020 de fecha 20 de diciembre de 2020. Consecuentemente, corresponde al comité de compras y contrataciones del MINERD ponderar la oferta económica presentada por la oferente en los lotes de referencia y emitir un nuevo acto de adjudicación, con las modificaciones que pudieren corresponder.
3. RECOMENDAR a la máxima autoridad del MINERD, promover e instruir a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, a posibles peritos, y a la Unidad de Compras de dicha institución, a que participen en formaciones y actualizaciones sobre Ley Núm. 340-06.

#### **-Consecuencia práctica:**

- 1) Si bien esta resolución es definitiva en sede administrativa, contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.
- 2) La única forma del MINERD no respetar la decisión sería demostrando que los bienes en cuestión fueron entregados en la fecha propuesta, previo a la resolución emitida por la (DGCP).

### **IV. Resolución Ref. RIC-135-2021 de la DGCP**

**-Recurrente:** García Tejera & Asociados, S.R.L

**-Decisión recurrida:** Resolución RSI-0017-2021 de fecha 27 de enero de 2021, en respuesta a la impugnación contra del acta de adjudicación de fecha 22 de diciembre de 2020, en el marco del Procedimiento de excepción por Urgencia Núm. MINERD-MAE-PEUR-2020-0002, llevada a cabo para la "Adquisición de dispositivos tecnológicos para la ejecución del Plan Nacional educación para todos preservando la salud"

#### **-Alegatos del Recurrente:**

- 1) Que fueron inhabilitados luego de que el MINERD "haber indicado que su oferta técnica cumplía con todos los requerimientos y luego de haberse abierto el Sobre B que fue presentado por la empresa" y que el incumplimiento al contrato derivado de la licitación MINERD-CCC-LPN2019-0001 no existe,

estaban a la espera de respuesta del MINERD para entregar e instalar los monitores y que el MINERD tiene una deuda pendiente con la empresa, y se alega también fuerza mayor por la pandemia.

- 2) Que el MINERD no justificó la supuesta inhabilitación. Tampoco estableció desde cuando opera ese incumplimiento, o en qué fecha debió darse la entrega, o cuál cláusula del contrato anterior se estaba incumpliendo.
- 3) Que el retraso o incumplimiento es imputable al MINERD, ya que no cumplió la logística ni impartió las directrices para poder recibir e instalar los monitores de la contratación anterior.
- 4) Que es contrario al derecho el inhabilitar a un oferente que ha intentando en reiteradas ocasiones tratar de cumplir la obligación puesta a su cargo pero que ha sido el propio MINERD que no le ha ayudado en esa labor.\
- 5) Que el MINERD sostiene una deuda con la oferente con más de 150 días de retraso.

#### **-Solicitud de la Recurrente:**

REVOCAR en todas sus partes la Resolución No. RSI-017-2021. Revisar las adjudicaciones realizadas mediante Acta núm. 48-2020, tomando en consideración la oferta económica presentada por GARCIA TEJERA & ASOCIADOS, SRL.

#### **- Alegatos del MINERD:**

- 1) Que el MINERD actuó conforme la norma y el pliego de condiciones, toda vez que en el numeral 4.1 se estableció que "no se adjudicará a los oferentes, por causas imputable a ellos, se encuentren en incumplimiento con este Ministerio con procesos relacionados a este y otros rubros"; así como el numeral 2.7 sobre aceptación de las bases del procedimiento.
- 2) Que el oferente resultó adjudicatario de un proceso anterior, con un total de 2,925 dispositivos, de los cuales, a la fecha de la adjudicación, había entregado 2,431, quedando pendiente 494.

Nota: El Director de Tecnología del MINERD emitió el 20 de diciembre del 2020 un reporte técnico indicando que la recurrente y otras empresas no serían tomadas en consideración por incumplimientos anteriores.

#### **- De Interés:**

- 1) Las adjudicatarias en el proceso fueron llamadas a presentar argumentos y escritos de defensa, pero solo depositaron escritos de defensa las empresas Omega Tech, S.A. (Lote 51), Wisnet, S.R.L. (Lote 24), Casa Duarte, S.R.L. (Lote 25) e Iqtek Solutions, S.R.L. (Lote 23).
- 2) Omega Tech, S. A., entendió como acertada la decisión del Comité de Compras y Contrataciones del MINERD de inhabilitar al oferente, en cuanto este "no tiene calidad, ni capacidad de cumplir con más obligaciones a su cargo, poniendo en riesgo la entrega de los equipos en caso de ser adjudicado". Igualmente, al ser una "intermediara de una empresa de tecnología para venderla al Estado estos equipos, y no como una empresa especializada, careciendo de una plataforma, soporte y especialistas necesarios que requiere este proceso".

#### **-Conclusión de la DGCP:**

- 1) La descalificación de oferentes por supuesto incumplimiento con el MINERD constituyen condiciones restrictivas y sin aparente justificación ya que suponen un impedimento a la posibilidad de resultar adjudicatario aún cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos.
- 2) La oferente ofertó los menores precios en los lotes del 33 al 48 y del 49 al 56. Consecuentemente, los adjudicatarios fueron empresas con ofertas más onerosas.
- 3) La actuación del MINERD constituyó violación a los principios de juridicidad, debido proceso, igualdad, objetividad y libre competencia.

**-Decisión de la DGCP:**

1. ACOGER el recurso jerárquico presentado por la razón social García Tejera & Asociados, S. R. L., y en consecuencia ANULAR la adjudicación de los Lotes – 47 y 51—de acuerdo al Acta de Adjudicación núm. 048-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, ya que previo a adjudicar dicho lote el comité de compras y contrataciones excluyó, al margen de la ley, la oferta económica. En consecuencia, corresponde al comité ponderar la oferta económica y emitir un nuevo acto de adjudicación.
2. RECOMENDAR a la máxima autoridad del MINERD, promover e instruir a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, a posibles peritos, y a la Unidad de Compras de dicha institución, a que participen en formaciones y actualizaciones sobre Ley Núm. 340-06.

**-Consecuencia práctica:**

- 1) Si bien esta resolución es definitiva en sede administrativa, contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.
- 2) La única forma del MINERD no respetar la decisión sería demostrando que los bienes en cuestión fueron entregados en la fecha propuesta, previo a la resolución emitida por la (DGCP).

## **REFLEXIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIAL Y TELEVISIVOS**

La Mesa de Veeduría entiende, como manifestó en su momento, que dada la novedad del Estado de Emergencia continuó en que se desarrolló el año escolar y las precariedades producto de las medidas de confinamiento y distanciamiento social producto de la pandemia, el MINERD buscó soluciones alternativas y creativas para sostener el año escolar.

Dicha intención, materializada mediante el programa de Educación a Distancia Preservando la Salud, tanto en aquel momento como ahora, fue loable y, hasta cierto punto, necesaria.

Sin embargo, hay aspectos que llaman la atención de la Mesa de Veeduría, la cual quisiera dejar, a modo de reflexión, algunos comentarios y recomendaciones.

### RESPECTO A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LOS MEDIOS

Como bien conoce el MINERD y fue explicado en el informe elaborado por la mesa respecto al proceso MINERD-CCC-PEPB-2020-00014, la contratación de medios de comunicación, tanto radiales como televisivos, fue realizada mediante uno de los casos de excepción.

Ciertamente, desde el punto de vista jurídico, la colocación de publicidad es un caso de excepción, conforme a lo establecido por el artículo 3.10 del Decreto núm. 543-12 que instituyó el Reglamento a la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, cuyo texto transcribimos a continuación:

La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

Al revisar el fruto de las adjudicaciones, en este caso los contratos suscritos directamente con las televisoras y estaciones de radios, la Mesa de Veeduría entendió que la justificación del caso de excepción era válida, conforme a la norma anteriormente transcrita y que, por ende, al contratarse directamente con los medios y sin intermediación, se ha cumplido con la normativa de compras y contrataciones públicas.

El cumplir con la ley en lo referente a que se trata de un caso de excepción, empero, no es por sí solo suficiente para no observar otros aspectos, conforme se abordará más adelante.

### RESPECTO A LA JUSTIFICACIÓN DE LOS MONTOS

No obstante lo anterior, en los contratos no se visualizaba ni en los documentos de soporte, el ahorro real que implicó esa contratación masiva de publicidad para el año escolar, en contraste con el precio de colocación de publicidad ordinario. Es decir: no existe un insumo, o al menos no le fue proporcionado a la mesa, que haga una comparación de precios y permita evidenciar un descuento importante.

Esto fue sugerido por la mesa en el referido informe, cuando se estableció lo siguiente:

*"Se recomienda, tratándose de montos onerosos, que se detalle, si los hubiese, los descuentos alcanzados con cada estación radial o televisora, de manera que el gasto público pueda ser claramente entendido como una inversión eficiente".*

Por igual, no observamos una relación entre los contratos más onerosos y el alcance de la planta televisiva o la estación radial. La lógica indicaría que a mayor precio pagado, mayor es la difusión, el *engagement* y la sintonía del medio de comunicación. Sin embargo, esto no se evidencia en los procesos ni tampoco fue proporcionado a la mesa.

Esa sugerencia, por igual, fue incluida en el informe, conforme se transcribe a continuación:

*"Se recomienda, con el objetivo de procurar un gasto público eficiente, acompañar la ejecución de los contratos con resultados periódicos de las medidoras de audiencia, tanto a nivel nacional como local, de manera que pueda observarse qué estaciones o televisoras lograron mayor incidencia y se tenga un parámetro para posibles casos futuros".*

La sugerencia no fue casual, sino que respondía al interés de velar por la eficiencia del gasto público, en vista de que, posteriormente, la audiencia descendió paulatinamente. A modo de ejemplo, citamos un extracto del informe elaborado por la Iniciativa Dominicana por una Educación de Calidad (IDEC) y el Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (IDEICE), publicado en fecha 8 de julio de 2021:

*Aunque la gran mayoría de padres reportó que sus hijos lo conocían y usaban, los datos más detallados de los ratings de Nielsen muestran tendencias preocupantes. Los datos sugieren que la audiencia de los programas educativos en el Gran Santo Domingo y Santiago ha venido cayendo de manera constante en el tiempo llegando en abril de 2021 a tan solo el 25% de los alumnos potenciales. Además, el tiempo promedio que los estudiantes dedican frente a la televisión ha disminuido, llegando en abril de 2021 a tan solo el 11% del tiempo planeado originalmente por el MINERD para permitir cubrir todo el tema del currículo.*

Esa recomendación busca la eficiencia del gasto público, ya que las mediciones de los *ratings* oficiales, elaboradas por la firma Nielsen, muestran la caída paulatina de la audiencia.

Esto obliga a replantearse la idoneidad de los medios radiales y televisivos en lo adelante, como intermediarios de la educación, así como si los onerosos precios que conllevan su contratación se justifican con una audiencia suficiente para hacerlo sostenible.

#### RESPECTO A LA JUSTIFICACIÓN DE ALGUNOS CONTRATOS

Existen, igualmente, otros aspectos que, de ser considerados, podrían darle un elemento de transparencia adicional a todo lo relativo a la contratación de medios.

En el caso particular de la Corporación Dominicana de Radio y Televisión (Canal 9), se acordó un elemento adicional, consistente en la contratación de productores, situación que no se dio con los demás medios televisivos.

Si bien existe la facultad discrecional de hacerlo, al estar la producción indirectamente relacionada con la colocación de publicidad, sería un ejercicio de transparencia adicional y, en cierto punto, sin precedentes, el explicar por qué, entre tantas cadenas, se entendió que esa era la idónea para encargarse de la producción de contenido.

Por igual, se ha evidenciado cierta ausencia de transparencia en lo referente a los productores particulares. Al observar en múltiples notas de prensa que se identificaron múltiples productores para el contenido educativo a distancia, la mesa ha buscado los contratos suscritos con cada uno de esos productores en el portal de transparencia del MINERD y no los ha encontrado.



## CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

La Mesa de Veeduría MINERD ha podido observar que este último trimestre ha estado caracterizado por la ausencia de procesos, concentrándose el MINERD en la conclusión de los múltiples procesos por urgencia iniciados en el primer trimestre, así como en la preparación del próximo año escolar, que supone, por el momento, un retorno a la presencialidad en los centros de estudio.

La Mesa de Veeduría entiende que la ausencia de procesos de licitaciones públicas se debe a que las situaciones puntuales de urgencia que se presentaron en el primer (1º) trimestre dieron lugar a múltiples procesos de forma simultánea, que continuaban su desarrollo durante el trimestre actual.

No obstante, la confirmación de que esa fue la causa de una baja en procesos solamente se tendrá en caso de que no se agoten nuevamente varios procesos por urgencia en el próximo trimestre, en vista de que estos dos últimos pudieron haberse utilizado para agotar por la vía ordinaria procesos relativos a actividades y gastos previsibles del próximo año escolar.

Esto va de la mano con la sugerencia planteada por la mesa desde su primer informe de que los procesos respondan a una planificación institucional que permita preveer, con tiempo suficiente, los procesos de contrataciones públicas que habrán de llevarse a cabo para actividades futuras.

Respecto a la labor de veeduría ejercida durante el último trimestre y la dinámica entre la mesa y el MINERD, la mesa tiene los siguientes comentarios:

- Los documentos e informaciones requeridos por la mesa, en la mayoría de los casos, fueron entregados o compartidos por correo electrónico, como un ejercicio de transparencia.
- Sin embargo, los tiempos de respuesta del MINERD a las solicitudes de información y documentación elevadas por la Mesa de Veeduría, particularmente en los últimos trimestres, fueron muy lentos, requerían de seguimiento por correspondencias, correos y mensajes, lo cual dificultó a sobremanera la labor de veeduría, provocando que se cancelaran reuniones por ausencia de insumos.
- A la mesa la preocupa la ausencia de los detalles de los acuerdos de producción de contenido para el plan "Educación Para Todos Preservando la

Salud". Si bien en el portal de transparencia del MINERD se encuentran los acuerdos con las cadenas de radio y televisión para transmisión del contenido que proveería el MINERD, no se ha podido verificar acuerdos con los productores o compañías de producción. Solo en el caso particular de la Corporación Dominicana de Radio y Televisión (Canal 9), se acordó un elemento adicional, consistente en la contratación de productores, situación que no se dio con los demás medios televisivos y contrataciones que no pueden ser constatadas por la mesa de veeduría.

- Por igual, la mesa solicitó en múltiples ocasiones que se le permitiese acudir al MINERD vía un comisionado para darle seguimiento al estado de los procesos de contratación pública, con el objetivo de facilitar el flujo de información, tomando en cuenta la carga laboral del MINERD. Lamentablemente, ese canal de comunicación presencial y directa no fue abierto.
- La mesa solicitó, igualmente, que le hicieran partícipe de la recepción de los dispositivos tecnológicos adquiridos a través de dos (2) procesos de licitación por urgencia y mediante el convenio institucional suscrito con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Esta solicitud, lamentablemente, no fue respondida.
- La mesa entiende que la decisión de impugnar las resoluciones dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y consecuentemente llevarlas por ante el Tribunal Superior Administrativo podría resultar errada y contraproducente con el objetivo de dotar a los estudiantes y profesores, en tiempo oportuno, de los dispositivos tecnológicos. Para aclarar esa duda, la mesa quisiera que el MINERD explicara cuál sería la base de la impugnación y si la misma estuvo precedida de un análisis costo-beneficio.
- A la mesa le preocupan los tiempos de los procesos de cara al próximo año escolar. En ese sentido, la mesa quisiera conocer de parte del MINERD cómo la decisión dictada por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y su impugnación retrasará la entrega de dispositivos a los estudiantes y cómo este retraso afectará el inicio de año escolar 2021-2022 donde se pautan grandes cantidades de libros de texto digitales que serían cargados a los dispositivos electrónicos (algunos pendientes de entrega).

Los comentarios anteriores van muy de la mano con las recomendaciones que planteó la mesa en la parte final de su segundo (2º) informe trimestral, conforme puede apreciarse a continuación:

- Se recomienda ampliar los enlaces entre la Mesa de Veeduría y el MINERD, de manera que se dinamice el intercambio de información, de manera que la labor de veeduría encomendada pueda ser llevada a cabo correctamente durante todo el año lectivo, conforme fue establecido en el protocolo.
- Se recomienda dar respuesta oportuna a las distintas solicitudes de información y de reuniones realizadas por la Mesa de Veeduría, al estar las mismas intrínsecamente relacionadas con el objeto de la labor encomendada.
- Se recomienda hacer partícipe a la Mesa de Veeduría de los procesos de recepción de los dispositivos tecnológicos, cuadernillos y demás insumos adquiridos mediante los procesos de licitación pública bajo la modalidad de urgencia durante el primer (1º) trimestre, en vista de que los procesos no concluyen hasta tanto se reciban los insumos contratados y es importante verificar la recepción, sobretodo en casos de excepción como los procesos bajo la modalidad de urgencia.

La mesa está consciente de que las circunstancias imperantes durante el último año han sido imprevisibles, irresistibles e inciertas, lo cual ha requerido un abordaje institucional muy distinto al que rutinariamente primaba en los asuntos educativos. La mesa reconoce la creatividad y la firmeza del MINERD en procurar, por los medios que entendió disponibles, llevar a cabo el año escolar.

Precisamente por eso, al observar buenas intenciones, la mesa demanda más transparencia y rigor en los procesos de contrataciones públicas, de manera que se sienta un precedente institucional que sirva de vara para los próximos años, sobretodo al tratarse la educación de quizá uno de los derechos más importantes y que mayor incidencia tiene en el devenir de una nación.

La oportunidad de colaborar con el desarrollo institucional del MINERD mediante la veeduría ciudadana, ha sido una oportunidad y una distinción que ha valorado tanto la mesa como sus integrantes, conscientes de que todavía no existe una cultura arraigada de transparencia e intercambio fluido de información, por lo cual reconocemos como un gesto de compromiso con la transparencia y la democracia el haber instituido la mesa.

En estricto apego al protocolo que instituyó la mesa, el cual delimitó temporalmente su vigencia a la duración del recién concluido año escolar, la mesa concluye su labor de veeduría mediante el presente informe.

Por ende, con el interés preciso de que las buenas intenciones y prácticas que demostró haber adoptado el MINERD continúen y sean complementadas por otras en el futuro, la Mesa de Veeduría MINERD destaca las siguientes oportunidades de mejora, abordadas en las recomendaciones siguientes:

- Se recomienda ampliar, en caso de existir futuras veedurías, los enlaces entre la Mesa de Veeduría y el MINERD, de manera que se dinamice el intercambio de información, de manera que la labor de veeduría encomendada pueda ser llevada a cabo correctamente durante todo el año lectivo, conforme fue establecido en el protocolo.
- Se recomienda, como parte de un resumen del año escolar, hacer un ejercicio comparativo de precios y calidad entre las tabletas adquiridas bajo los procesos MINERD-MAE-PEUR-2020-0002 y aquellas adquiridas mediante la gestión y asistencia del PNUD. De esta manera, al observar la comparación en precio y calidad, se podrá verificar si y qué tanto ahorro implicó la intervención del PNUD y, de ser el caso, si dicha participación es recomendable replicarla para conseguir ahorros futuros. De esta forma, además, podría evitarse opinión pública negativa muchas veces sin base, ya que se proporcionaría evidencia concreta, de ser el caso, de los ahorros generados por esta modalidad de contratación.
- Se recomienda, igualmente, actualizar periódicamente el registro de los avances de los procesos de rehabilitación de los distintos centros educativos, llevados a cabo mediante el proceso MINERD-MAE-PEUR-2020-0005 y su incidencia con el regreso paulatino de la presencialidad en las aulas para el próximo año escolar.
- Se recomienda dotar de un grado mayor de justificación todo lo relativo a la colocación de publicidad, de manera que los montos respondan directamente a lo que los estudios de *rating* o sintonía arrojen.
- Se recomienda repensar la estrategia de acudir a la vía judicial para impugnar y buscar la suspensión provisional de las resoluciones dictadas por la DGCP, considerando la incidencia que los procesos judiciales podrían tener en suspender o extender indefinidamente la entrega de los dispositivos tecnológicos objeto de los procesos de licitación. En caso de que la estrategia de impugnar judicialmente

persiga justamente no suspender esos procesos, se recomienda entonces compartir las razones.

- Se recomienda hacer uso, para los procesos venideros, del oficial de cumplimiento que dijo haberle asignado al MINERD la DGCP. De esta manera, mediante tal oficial, podría tener el MINERD un especialista con recomendaciones de forma y preventivas para blindar, en la medida de las posibilidades, los procesos venideros.
- Finalmente, la Mesa de Veeduría entiende que, al analizar el comportamiento del intercambio fluido de información, el interés mayor del MINERD radicaba en los procesos de urgencia que fueron agotados durante el primer trimestre. En vista de ello, sugerimos repensar si, al haberse concluido la labor de veeduría, realmente es de interés del MINERD comisionar una nueva mesa, al no existir ya las causas y circunstancias que dieron origen a ella.